DNCP/DNC N° 10005 / 2017

Asunción, 04 de mayo de 2017

Ref.: Adjudicacion ID: 331087
DESCRIPCION: ALQUILER DE LOCALES PARA ASIENTO DE JUZGADOS DE PAZ Y DEPOSITO

SEÑORA
Señora
Lic. LUCIA ECHAURI NILL
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
CSJ-GUAIRA
PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que a la empresa correspondiente a CEROCINCO le falta cargar al representante legal.
- En vista que en el informe de evaluación evalúan la capacidad legal del SINARH, indicamos a la convocante que en el documento mencionado más arriba no se visualiza el análisis correspondiente al inc. b) del Art. 40 de la Ley 2051/03.
- Así mismo indicamos a la convocante que la empresa DARIO ESCALADA se encuentra con IDAP inactivo, solicitamos a la convocante subsanar dicha observación para la etapa del contrato.
- Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en el informe de evaluación correspondiente a la evaluación del documento de dominio expedido por la DGRP, indican no aplica, considerando que el mismo pertenece a uno de los criterios de evaluación del PBC.
- Indicamos a la convocante que el monto establecido en el campo "monto del periodo" del SICP, no coincide con el monto a pagar en el presente ejercicio, teniendo en cuenta que en el PBC la forma de pago se encuentra establecida por mes vencido, y según realizado los cálculos pertinentes de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de meses del ejercicio fiscal 2017, contados desde la resolución de adjudicación, el mismo arroja una cantidad de 8 meses equivalentes, por ende el monto a pagar correspondería a un monto menor a lo establecido en el SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Adjudicaciones ★

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

KAREN AGUILERA
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP-DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA